

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

* Toda vez que la parte demandante informa que el demandado no restituyó la franja de terreno objeto de reivindicación dentro del término otorgado en la sentencia, se ordena librar despacho comisorio al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES a fin de que efectúe la entrega, otorgándole plenas y amplias facultades para realizar la diligencia respectiva; con los insertos del caso, por secretaria, líbrese el exhorto respectivo, advirtiendo al destinatario que el proceder para que el cual se comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones, deberá remitirse lo pertinente a este estrado para su trámite.

* Evidenciado que la liquidación de costas elaborada por la secretaria (folio 48) se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

* Por secretaria, al ser procedente conforme lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P., expídase a la parte demandante copia auténtica de las piezas procesales por ésta reclamadas, previo pago del arancel respectivo.

* Como quiera que en el presente asunto se profirió sentencia, la cual se encuentra ejecutoriada, y no siendo otro el objeto del mismo, se dispone el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb773fc8eb7fe779caa494e1184ca8f44cad9d557cb816faf1126c8827622484

Documento generado en 09/02/2021 11:17:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>